



# Gobierno Regional de Ancash

## Consejo Regional

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

# Acuerdo de Consejo Regional

## Nº 113-2024-GRA/CR.

Huaraz, 01 de agosto de 2024.

### **VISTO:**

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, realizada en la Sala de Sesiones del Consejo Regional el día jueves 01 de agosto de 2024, en atención a la CONVOCATORIA Nº 08-2024-SO-GRA-CR/CD, de fecha 19 de julio de 2024, el **PEDIDO** formulado por el Consejero **MIGUEL ANGEL LAVADO APARICIO**, Presidente de la Comisión Ordinaria de Salud, del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico vigente; de acuerdo a lo establecido en el artículo 191º de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, dispositivo legal concordante con los artículos 8º, 9º y 31º de la Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización y con el artículo 2º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales (en adelante LOGR) y el artículo 4º del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado mediante la Ordenanza Regional Nº 004-2023-GRA/CR (en adelante RIC);

Que, el artículo 13º de la LOGR, modificado por Ley Nº 29063, señala que el **CONSEJO REGIONAL**: "Es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas", asimismo, el artículo 15º de la LOGR, modificado por Ley Nº 31812, de las **ATRIBUCIONES DEL CONSEJO REGIONAL**, ha dispuesto: "**a**) Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) **k**) Fiscalizar la gestión pública del gobierno regional. (...)"; norma legal concordante con el artículo 2º y con los numerales 1) y 17) del artículo 35º del RIC y con el artículo 8º, los literales a) y k) del artículo 9º del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, aprobado mediante Ordenanza Regional Nº 003-2023-GRA/CR;

Que, el literal a) del artículo 37º de la LOGR establece: "Los gobiernos regionales, a través de sus órganos de gobierno, dictan las normas y disposiciones siguientes: a) El Consejo Regional: Ordenanzas Regionales y Acuerdos del Consejo Regional. (...)"; en ese marco es **COMPETENCIA** del Consejo Regional de Ancash, emitir Acuerdos Regionales, tal como lo establece el artículo 39º de la LOGR y sus modificatorias, precepto normativo que señala: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos Internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional. (...) Los Acuerdos Regionales serán aprobados por mayoría simple de sus miembros. El Reglamento del Consejo Regional podrá acordar otras mayorías para aprobar normas", dispositivo legal concordante con el subnumeral 5.1.2 del numeral 5.1 del artículo 5º y el artículo 111º del RIC, que versan respecto a la Naturaleza y la forma de aprobación de los Acuerdos de Consejo Regional;

Que, el artículo 75º de la LOGR, respecto al **régimen de fiscalización** señala: "**a. Fiscalización.**- El Gobierno Regional está sujeto a la fiscalización permanente del Congreso de la República, del Consejo Regional y la ciudadanía, conforme a ley y al Reglamento del Consejo Regional. La fiscalización se ejerce





# Gobierno Regional de Ancash

## Consejo Regional

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

con arreglo a los principios de gestión pública regional señalados en la presente Ley. (...); dispositivo legal concordante con el artículo 6° del RIC;

Que, mediante **Acuerdo de Consejo Regional N° 007-2024-GRA/CR**, de fecha 01 de febrero de 2024, en su artículo segundo, se aprobó el Programa de Acciones de Fiscalización 2024 del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash; asimismo, en su artículo tercero se encarga al Ejecutivo Regional para que en cumplimiento de la Ley N° 31812, realice la asignación presupuestal de S/ 1,255,110.61 soles (equivalente al 1% del PIA - 2024) en la genérica de gastos de bienes y servicios, pertenecientes a la fuente de financiamiento recursos ordinarios del pliego, debiendo registrarse y vincularse con una actividad presupuestal que permita la identificación y seguimiento de los recursos asignados para la función de fiscalización;

Que, el numeral 9) del artículo 24° del RIC, de los derechos funcionales de los consejeros regionales señala: "*Presentar pedidos sustentados por escrito*"; en ese marco legal, el Consejero **MIGUEL ANGEL LAVADO APARICIO**, Presidente de la Comisión Ordinaria de Salud, del Consejo Regional, presentó el siguiente **PEDIDO**:

"De conformidad a lo establecido en el literal k) del artículo 15 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, SOLICITO Autorización del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, a la Comisión Ordinaria de Salud para realizar la siguiente actividad de fiscalización:

➤ **Entidad a fiscalizar:**

- Dirección Regional de Salud de Ancash.
- Red de Salud Pacífico Sur.
- Red de Salud Conchucos Sur.
- Hospital de Huarmey.

➤ **Asunto:**

Acto de fiscalización al desempeño funcional y conducta pública de funcionarios y directivos de la Dirección Regional de Salud Ancash, Red de Salud Pacífico Sur y Red de Salud Conchucos Sur ante las condiciones de riesgo por metales pesados de la actividad minera al que se encontrarían expuestas las poblaciones del distrito de San Marcos, Puerto Huarmey y Asentamiento Humano 9 de Octubre ubicadas en la zona de influencia directa de la Compañía Minera Antamina.

➤ **Presupuesto requerido.**

S/. 4,880.00 (cuatro mil ochocientos ochenta y 00/100 soles)"

Que, asimismo en su PEDIDO escrito adjunta su PLAN DE TRABAJO DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN – PTAF, de la Comisión Ordinaria de Salud; en el citado PTAF, entre la información de la actividad de fiscalización, detalla la descripción de la actividad a realizar, el presupuesto, el plazo estimado, el cronograma de trabajo y recursos a utilizar;

Que, de acuerdo al artículo 3° de la Ley N° 31812, se modifica la disposición complementaria final primera de la Ley 31433, Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y consejos regionales para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización;

Que, con fecha 12 de marzo de 2024, la Contraloría General de la República ha publicado el documento orientador denominado "**Hitos clave en la función de fiscalización realizada por los consejeros regionales y regidores municipales para el año 2024**", el cual en su numeral 3 APROBACIÓN DE LAS ACCIONES O ACTIVIDADES DE FISCALIZACIÓN Y DEL PRESUPUESTO PARA SU REALIZACIÓN, señala lo siguiente: "(...) Asimismo, el presupuesto para cada acción o actividad de fiscalización, es aprobado por acuerdo de consejo regional o concejo municipal, conforme lo dispone el artículo 15 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades, que otorga atribuciones al consejo regional y concejo municipal para fiscalizar la gestión pública regional y municipal (...);"

Que, con la Resolución de Contraloría N° 317-2024-CG, se aprueba la **DIRECTIVA N° 010-2024-CG/PREVI**, "**Presentación de Balance Semestral de los consejeros regionales y regidores municipales sobre el uso del monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización**",





# Gobierno Regional de Ancash

## Consejo Regional

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

establece las disposiciones que regulan el proceso de presentación del Balance Semestral sobre el uso del monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización de los consejeros regionales en el marco de lo previsto en la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, a fin de favorecer el adecuado uso de los recursos públicos, la transparencia y las acciones de lucha contra la corrupción e inconducta funcional;

Que, en el literal e) del numeral 6.4.3 de la DIRECTIVA en comento, respecto a las **obligaciones del consejo regional** señala: "Aprobar mediante acuerdo de consejo regional o concejo municipal, cada actividad de fiscalización, propuesta de forma individual o en comisión, a través del PTAF";

Que, en ese contexto, en Sesión Ordinaria del Consejo Regional, realizada en la Sala de Sesiones del Consejo Regional de Ancash, el día jueves 01 de agosto del presente año, el Consejero Delegado, da cuenta y ordena la lectura del pedido del Consejero **MIGUEL ANGEL LAVADO APARICIO**, Presidente de la Comisión Ordinaria de Salud; quien sustenta su pedido ante el Pleno del Consejo Regional de Ancash y entre su alocución señala: "(...) *está dentro del PTAF y también dentro de las acciones del Plan de Trabajo de la Comisión Ordinaria de Salud (...)*"; el Consejero Delegado, solicita intervenciones al respecto; y se observa que el PTAF adjunto al pedido no tiene su numeración; en ese sentido, el Presidente de la Comisión Ordinaria de Salud señala: "(...) *sería el primer PTAF (...)*"; asimismo, se hace la lectura del PTAF; acto seguido, da por culminado el debate y somete a votación a mano alzada la petición de la Comisión Ordinaria de Salud; siendo **APROBADO** por **MAYORÍA**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Que, en tal sentido, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Ancash y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, el **PLAN DE TRABAJO DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN (PTAF) N° 01** de la **Comisión Ordinaria de Salud, del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash**, que se anexa al presente, referido a la siguiente actividad de fiscalización: *Acto de fiscalización al desempeño funcional y conducta pública de funcionarios y directivos de la Dirección Regional de Salud Ancash, Red de Salud Pacífico Sur y Red de Salud Conchucos Sur ante las condiciones de riesgo por metales pesados de la actividad minera al que se encontrarían expuestas las poblaciones del distrito de San Marcos, Puerto Huarmey y Asentamiento Humano 9 de Octubre ubicadas en la zona de influencia directa de la Compañía Minera Antamina.*

**ARTÍCULO SEGUNDO.- PUBLICAR**, el presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Ancash ([www.regionancash.gob.pe](http://www.regionancash.gob.pe)).

### **POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

Bach. Hugo R. Mallqui Montañez  
CONSEJERO DELEGADO